



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 104/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CERRO AZUL,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 104/2017

**ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CERRO AZUL, DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL EN
VERACRUZ¹**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve
de agosto de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guarda el recurso de inconformidad citado al rubro.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

ÚNICO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado; 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y d), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se requiere al **Consejo Municipal de Cerro Azul**, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho** horas siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional en **original o copia certificada y legible**, lo siguiente:

¹ En adelante OPLEV.

- La totalidad de las actas circunstanciadas de incidencias o similares, que hayan realizado la Comisión de Incidentes del Consejo Municipal de Cerro Azul, Veracruz, durante la jornada electoral (cuatro de junio de dos mil diecisiete).

Lo anterior, lo deberá remitir a este Tribunal Electoral por la vía más expedita y bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo señalado, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, al Consejo Municipal con sede en Cerro Azul, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por **estrados**, a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 147, 153 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA


**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**
CECILIA LOBATO TAPIA